



ORDENANZA N° 582/94.-

*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Convenio con I.P.V. por Obra catorce Unidades Habitacionales (FO.VI.COR.)", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de disponer la construcción de catorce (14) unidades habitacionales según Obra FO.VI.COR. y a través del financiamiento a convenir con el Instituto Provincial de la Vivienda.-

Que por otra parte, es esta una destacada e importante medida que viene a sumar esfuerzos con un nuevo emprendimiento, en pos de paliar el déficit habitacional en nuestro medio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art.1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir / Convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) para el financiamiento de 14 (catorce) unidades habitacionales obra // FO.VI.COR. en esta Ciudad, por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 147.000.-) según Res. 001/92 - Anexo IV (F.P.4-C.V.) y Res. 048/94 de Secretaría de la Vivienda.-

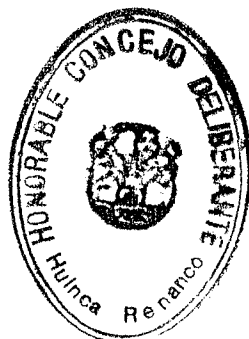
Art.2°).- La Municipalidad de Huinca Renancó compromete como Garantía del 5% (cinco por ciento) del Fondo de Reparación para la obra / del Art. 1°), los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial.-

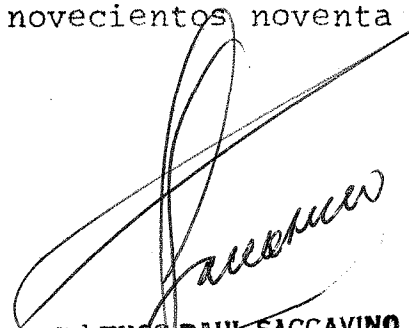
Art.3°).- El Convenio a suscribir forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

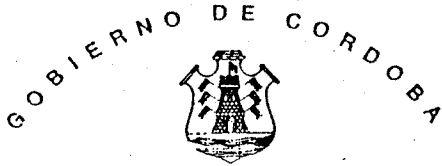
Art.4°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-

  
MARIA G. QUEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



  
DR. HUGO RAUL SACCAVINO  
PTE. H. C. DELIBERANTE



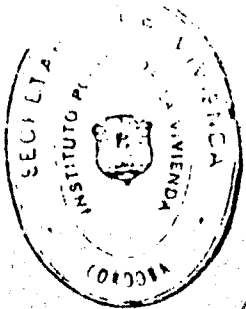
SECRETARIA DE VIVIENDA  
Instituto Provincial de la Vivienda

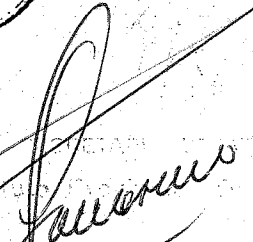
CONVENIO DE FINANCIACION OBRA FO.VI.COR

Entre el Sr. Secretario de Vivienda y Presidente del I.P.V., Ing. David Enrique Giacinti, por una parte, y por la otra el Sr. Intendente de la ciudad de Huinca Renancó, Sr. Aldo Enrique Bazar, acuerdan en celebrar el presente convenio de compromiso de financiamiento, para la ejecución de obra FO.VI.COR., dentro de las pautas y condiciones que seguidamente se pasa a desglosar:-----

PRIMERO: Por el presente se acuerda al Municipio de Huinca Renancó, el financiamiento por parte del Instituto Provincial de la Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Vivienda, para la construcción de 14 unidades previstas en el Anexo IV (F.P.4-C.V.) de las Res. 001/92, y Res. 048/94, de la Secretaría de Vivienda cuyo valor unitario asciende a PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500.-), por lo que el total del monto del financiamiento ascienda a un total de PESOS \$ 147.000 .-----

SEGUNDO: El Municipio dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del presente, podrá optar por la ejecución del número de viviendas Operatoria (F.P.4 - CV) referido en el artículo anterior, o la ejecución del número de Unidades Habitacionales Básicas - Operatoria (F.P.3-SHB) cuyo valor de financiamiento unitario es de PESOS seis



  
DR. HUGO RAUL SACCHAVINO  
P.T.E.N. C. DELIBERANTE

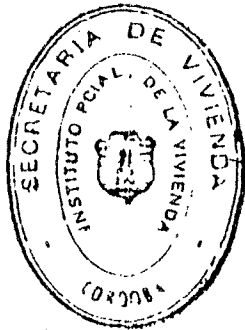
mil (\$ 6.000-) y hasta el monto total o parcial del financiamiento por Viviendas - Operatoria (F.P.4-CV) otorgado.

TERCERO: Transcurrido el plazo previsto en el artículo anterior, formulada la opción o mantenido el financiamiento originario, el Municipio deberá presentar dentro de los quince días hábiles la totalidad de la documentación requerida por la operatoria correspondiente y que en carácter meramente enunciativo se encuentre citada en el instructivo que como formando parte del presente, es suscripto simultáneamente.

CUARTA: El presente financiamiento, se acuerda dentro del régimen establecido en las Res.001/92, y Res...048/94, a los que el Municipio se somete y dice conocer.

QUINTA: A los fines del presente, las partes se somete a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 10 días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y cuatro.



Ing. DAVID E. GIACINTI  
SECRETARIO DE VIVIENDA